

República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL.
CHIRIGUANA – CESAR- VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por YOLIMA DIAZ VILLALOBOS por intermedio de la DRA NATALIA RUIZ CAPATAZ en contra de LUIS ALFREDO CÓRDOBA HERNANDEZ, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de medidas cautelares. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA.
Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR- VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

AUTO No. 073

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE: YOLIMA DIAZ VILLALOBOS

ENDO: DRA NATALIA RUIZ CAPATAZ.

DDO: LUIS ALFREDO CÓRDOBA HERNANDEZ.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00273-0

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, sobre el embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado en los siguientes establecimientos financieros:

BANCOLOMBIA

BANCO DAVIVIENDA

BANCO COLPATRIA RED
BANCO AV VILLAS
MULTIBANCA COLPATRIA
BANCO FALLABELLA
BANCO DE BOGOTA
BANCO POPULAR

BANCO DE OCCIDENTE
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO BBVA
BANCOMEVA
BANCO ITAU

Toda vez que no anexó los correos electrónicos o medios por los cuales comunicar la medida cautelar a las mencionadas entidades.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, sobre el embargo y retención los honorarios y demás emolumentos que perciba el demandado, toda vez que no anexó los correos electrónicos o medios por los cuales comunicar la medida cautelar a las mencionadas entidades

Por secretaria librense los oficios con las especificaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguana, el 23 de febrero de 2024. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.028**

El secretario: *Jhonny Beltran Luquetta*
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANA - CESAR